



ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA VALL D'UIXÓ, S.L.U. "EMSEVALL, S.L.U." Celebrada el 15 de abril de 2024. Número 04/2024.

En La Vall d'Uixó, siendo las 9 horas del día 15 de abril de 2024, mediante reunión que se celebra en las dependencias del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, previa convocatoria de la Sra. Presidenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de los estatutos sociales, se constituye el Consejo de Administración de la mercantil Emsevall, S.L.U. con la asistencia, orden del día y acuerdos expresados a continuación.

ASISTENTES

Se encuentran presentes los siguientes miembros del Consejo de Administración, quienes firman a continuación la presente Acta:

Presidenta:

Sra. D^a. Tania Baños Martos.

Consejeros:

Sr. D. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. D. Fernando Darós Arnau.

Sr. D. Marc Seguer Moya.

Actúa como Secretario el Sr. D. Javier Aguilar Jiménez.

Asiste como invitado el Sr. D José Ramón Llopis Cotanda, Gerente de la sociedad, y el Sr. D. Juan Manuel Pérez Mira, Economista y Consultor.

También asiste como invitado el Sr. D. Alberto Aznar Traval, quién se incorpora en el punto cuarto del Orden del día, tras ser nombrado nuevo Gerente de la Sociedad.

Concurre por tanto quórum suficiente para la válida constitución del Consejo de Administración, de conformidad con lo determinado en el artículo 19 de los estatutos sociales.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del acta del Consejo de Administración 03/24 de 27-03-24.

2.- Informe de gerencia.



3.- Propuesta y, en su caso, aprobación del nombramiento del nuevo gerente de la empresa con las condiciones establecidas en las bases aprobadas. Ordenar el apoderamiento al mismo y régimen de su ejercicio conforme a las facultades anteriores otorgadas.

4.- Propuesta y, en su caso, aprobación de la revocación de las facultades otorgadas al Director de recursos humanos. Es la elevación a público de acuerdos sociales ante el Notario José maría Carrau Carbonell, el día 27 de junio de 2022, y nº 1367 de su protocolo.

5.- Ordenación de puestos de trabajo. Propuesta y, en su caso, modificación de puestos de trabajo, modernización de la plantilla.

6.- Propuesta y, en su caso, aprobación de no aceptar la prórroga del contrato y actualización de precio del siguiente contrato de servicios por un año más en los términos interesados por la contratista. Ordenar resolver si no se prorroga por el precio convenido.

Expte: 7 LI22. "SERVICIO DE TRATAMIENTO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE BAÑO Y SUS EQUIPOS E INSTALACIONES, DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE LA VALL D'UIXÓ" a favor de la mercantil IMESAPI SA, con efectos 23/5/2024.

7.- Daciones Cuenta.

a) Solicitud IGME de reunión o exposición de conclusiones. Convenio suscrito y finalizado.

b) Se eleva al Ayuntamiento el documento borrador recibido de nuevo Convenio con CSIC-IGME.

c) Formuladas cuentas anuales. Pendiente de informar auditor de cuentas.

d) Se procederá al pago del 2 por ciento del incremento salarial 2024 una vez lo publique el Gobierno.

e) Se recibe el informe de AGES sobre: "Análisis propuesta convenio colectivo 2024 de la empresa."

f) Visita 11 de abril de laboratorio de la Universidad de Cantabria, colocador de medidores para el segundo trimestre Cueva.

8.- Despacho extraordinario.

9.- Turno abierto de palabras.



Abierto el acto por la Presidencia, se procedió a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día adoptándose los siguientes,

ACUERDOS

1.- Lectura y aprobación del acta del Consejo de Administración 03/24 de 27-03-24.

El Consejo de Administración aprueba por unanimidad el acta del Consejo de Administración 03/24, de 27 de marzo de 2024.

2.- Informe de gerencia.

Por la Presidencia se concede la palabra a D. José Ramón Llopis Cotanda, que explica el contenido del documento titulado "*Informe de Gerencia*", de fecha 9 de abril de 2024 que trata de los puntos relativos al Ámbito Laboral, Explotación de Servicios, Gestoría-Registro Mercantil, Servicios Centrales, y puntos a tratar en el Próximo Consejo. El Consejo de Administración se da por enterado del informe de gerencia.

3.- Propuesta y, en su caso, aprobación del nombramiento del nuevo gerente de la empresa con las condiciones establecidas en las bases aprobadas. Ordenar el apoderamiento al mismo y régimen de su ejercicio conforme a las facultades anteriores otorgadas.

Por el Consejero Delegado se propone e nombramiento de Gerente de la sociedad en la persona de D. Alberto Aznar Traval, con DNI 22.592.122-G, al haber superado el proceso de selección según las bases de aprobadas por el Consejo, así como conferirle apoderamientos y régimen de ejercicio de los mismos conforme a los otorgadas al anterior Gerente de la empresa.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad:

Primero.- Nombrar Gerente de la sociedad a D. Alberto Aznar Traval, con DNI 22.592.122-G.

Segundo.- Otorgar los apoderamientos y el régimen de ejercicio de los mismos que se exponen a continuación a favor de D. Alberto Aznar Traval, con DNI 22.592.122-G, en su calidad de Gerente de la sociedad, para el correcto ejercicio de sus funciones y responsabilidades:



emsevall

Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

Otorgamiento de facultades a D. Alberto Aznar Traval.

Funciones genéricas de representación

1. Realizar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones incluidas en el objeto social, y a tal fin:
 - a. Otorgar y suscribir toda clase de contratos y documentos públicos y privados, determinando las condiciones generales y particulares de las operaciones, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
 - b. Celebrar, consentir y otorgar toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos necesarios, convenientes y oportunos actualmente o en el futuro para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
2. Dirigir y gestionar, en toda su extensión y constantemente, los negocios que son objeto de la Sociedad, vigilando la buena marcha de la misma.
3. Concertar, efectuar, consumir, cumplir, reclamar, rescindir, resolver, novar, modificar, transmitir, extinguir, ejercitar y disponer de toda clase de derechos, actos, negocios jurídicos y contratos de todo tipo que afecten a la Sociedad, por los que se pretenda la adquisición y constitución, modificación, aclaración, rectificación, confirmación, transmisión, enajenación, venta, gravamen, renuncia o extinción de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones, pretensiones y derechos de todos los órdenes de los hechos y esferas del derecho, incluso mercantil, civil, administrativo, marítimo, laboral, fiscal, procesal, penal o internacional así respecto de ventas, enajenaciones, créditos, transmisiones, segregaciones, agrupaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva, compraventas, opciones, tanteos, retractos, daciones y cesiones en pago y para pago, permutas, arrendamientos, usufructos, censos, servidumbres, hipotecas, prendas, anticresis, fianzas, prohibiciones y toda clase de limitaciones y aseguramientos, transacciones, compromisos, renunciaciones, reconocimientos, saldos y cartas de pago.
4. Celebrar toda clase de contratos de cualquier naturaleza, incluso los administrativos, con cualquier entidad, organismo o persona física o jurídica.

Correspondencia y transporte

5. Abrir, contestar y firmar la correspondencia, retirar la misma, tanto la ordinaria como la certificada, los valores declarados y paquetes postales de las oficinas de correos, así como de las empresas de transporte, aduanas y agencias.



emsevall

Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

6. Cobrar las cantidades de giros postales, realizar protestas y reclamaciones, dejes de cuentas y abono de mercancías.

Representación ante la Administración, en general

7. Comparecer y representar a la Sociedades ante toda clase de Organismos, Departamentos, Órganos y Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, así como ante instituciones, entidades, asociaciones, comunidades, empresas, particulares y demás personas físicas o jurídicas, personándose en los asuntos que interesen a la Sociedad, con facultad para formular, interponer, seguir y terminar toda clase de recursos, alegaciones, instancias y expedientes, presentar escritos, ratificarse y desistir de los expedientes y recursos, formular, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales.
8. Tomar parte en concurso y subastas, formulando propuestas, reservas, protestas y aceptando adjudicaciones.
9. Constituir y retirar depósitos, fianzas, avales o cualquiera otra modalidad de afianzamiento ante cualquier Entidad u Organismo Público, como la Caja general de Depósitos del Estado, el Banco de España, cualesquiera órganos, departamentos y organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, Tribunales y Juzgados de cualquier naturaleza y categoría.

Representación ante los Tribunales, en general

10. Comparecer y representar a la Sociedad ante Autoridades, Juzgados, Tribunales, Magistraturas y demás Órganos de cualquier grado y jurisdicción, incluidos el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y el Tribunal de Cuentas; ejercitar toda clase de derechos, acciones, excepciones y recursos en cualquier causa, proceso o procedimiento, en concepto de demandante, demandado, querellante, recurrente, reclamante, coadyuvante o interesado, siguiendo los procedimientos por todos sus trámites y recursos, incluso los de casación y revisión, con facultad para desistir, suspender y transigir; nombrar abogados y procuradores de los Tribunales, con facultades generales o especiales para pleitos; representar extrajudicialmente a la Sociedad, formalizar y ejecutar transacciones, compromisos, convenios y arbitrajes.
11. Confesar y absolver las posiciones en toda clase de procedimientos y juicios.
12. Formular denuncias y querellas, ratificar y desistir de las mismas.
13. Instar declaraciones de concurso, pedir la inclusión en la masa de acreedores, participar en Juntas de acreedores de cualquier tipo de



emsevall

Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

procedimientos concursales, impugnar créditos, intervenir y votar en los convenios, impugnar convenios aprobados, aceptar bienes y derechos mobiliarios e inmobiliarios en pago de créditos; comparecer en subastas, sucesiones hereditarias, quitas y esperas aprobando o impugnando convenios, prestando las fianzas que fuesen necesarias y aceptando bienes y derechos en pago o en garantía; sustituir a favor de terceros, con carácter solidario o mancomunado, y de forma general o especial, todas o algunas de las facultades enumeradas en el presente apartado.

Representación de la Sociedad antes las Autoridades tributarias

14. Representar a la Sociedad ante el Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegaciones, oficinas gestoras, liquidadoras, inspectoras o recaudadoras de cualquier tributo, órganos tributarios de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales con facultades para percibir cuantos libramientos corresponda cobrar a la Sociedad, satisfacer tributos, interponer toda clase de recursos y reclamaciones en vía administrativa, económico-administrativa y contencioso-administrativa, otorgar cartas de pago y firmar recibos.

Representación de la Sociedad ante los Registros administrativos, en especial, el Mercantil, de la Propiedad y de Patentes y Marcas

15. Representar a la Sociedad ante el Registro Mercantil y de la Propiedad, así como ante el Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, y demás organismos nacionales e internacionales relacionados con la materia y cualquier registro administrativo, instando lo que se estime conveniente, solicitando las inscripciones que procedan, impugnando las efectuadas e interponiendo cualquier clase de recurso.

Representación ante las Autoridades Laborales

16. Representar y comparecer, en nombre de la Sociedad, ante Juzgados de lo Social, Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, Inspecciones de Trabajo, Tesorerías y Administraciones de la Seguridad Social, Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal y sus correspondientes oficinas provinciales, comarcales y especiales, Organismos, Instituciones y Servicios dependientes de la Generalitat Valenciana y resto de Comunidades Autónomas, Delegación Territorial de Trabajo, Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación y, en general, todos los dependientes del Ministerio de Trabajo, Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, autoridades y dependencias autonómicas, provinciales, municipales, empresas públicas o privadas, promover actos conciliatorios y asistir a juicios laborales por cualquier clase de



reclamación, tanto si es demandante como demandado; percibir en nombre de la Sociedad cantidades tanto de organismos públicos como de empresas privadas y especialmente las que puedan percibirse del Fondo de Garantía Salarial y del Fondo Social Europeo. Presentar querellas y mostrarse parte interesada en sumarios y causas que se instruyan dimanantes de asuntos laborales, gestionar asuntos, presentar escritos, ratificarse cuando fuere necesario, suministrar pruebas, oír notificaciones, solicitar la práctica de cuantas actuaciones o diligencias consienta el procedimiento laboral o administrativo cuando se tenga que adoptar esta última vía, seguir el asunto de que se trate por todos sus trámites, incidencias e instancias hasta lograr sentencia o resolución definitiva y su cumplimiento.

17. Intervenir y decidir en los conflictos laborales que puedan plantearse con los trabajadores que dependan de la Sociedad, de manera que el apoderado pueda actuar ante Organismos Oficiales, Delegaciones o Inspecciones de Trabajo, y en general, ante la Magistratura de Trabajo, los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación y ante los funcionario y organismos de las Comunidades Autónomas, para resolución de conflictos laborales que tuvieran que decidirse, con facultad para defenderse ante ellos, absolver posiciones, fijar o percibir indemnizaciones, prestar confesión en juicio y practicar cuanto en el orden laboral y de defensa de los derechos de la Sociedad fuera menester, y, a los indicados fines, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios.

Funciones financieras

18. Acordar y formalizar la suscripción, adquisición, pignoración, gravamen, afectación, enajenación, permuta, conversión, cambio o canje de efectos públicos, acciones, obligaciones, efectos comerciales y valores mobiliarios en general.
19. Realizar todas las operaciones de banca de la Sociedad, permitidas por la legislación española, y a dicho fin realizar toda clase de negociaciones, descuentos y operaciones sobre letras de cambio, cheques, títulos a la orden y todos los demás efectos comerciales, que podrá ingresar en caja directamente o negociar, ceder, transferir a terceros, girar, endosar, avalar, aceptar toda clase de giros, cheques, letras a la orden u otros efectos, efectuar protestos por falta de aceptación o de pago, aceptar todo tipo de depósito de valores, efectos y dinero de conformidad con la normativa que fuere aplicable, establecer y firmar los correspondientes recibos y efectuar cuanto fuere necesario en relación con los servicios de alquiler de cajas de seguridad.
20. Abrir, disponer, cancelar y liquidar, en nombre de la Sociedad, cuentas corrientes a la vista, cuentas de ahorro, de inversión o de crédito, de depósitos y demás operaciones financieras, en toda clase de bancos, sociedades e instituciones y entidades de crédito, incluso en el Banco de



emsevall

Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

España, ingresando cantidades y retirándolas por medio de cheques, transferencias, giros nominativos o al portador.

21. Librar, aceptar, endosar, descontar, negociar, avalar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio y toda clase de documentos de giro y efectos comerciales en nombre de la Sociedad y a favor de la misma.
22. Acordar los empréstitos, operaciones de crédito y demás operaciones financieras que puedan convenir a la Sociedad, sin perjuicio de las competencias exclusivas atribuidas a la Junta General de Accionistas.
23. Constituir, modificar y retirar depósitos y fianzas en metálico, valores o en especie, en cualquier clase de establecimiento bancario o de crédito público o privado.
24. Verificar los libros de contabilidad; percibir, cobrar y reclamar cuanto se adeude a la Sociedad en cualquier concepto por personas naturales o jurídicas, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipios, Organismos Autónomos, bancos y establecimientos de crédito, públicos o privados, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.
25. Ingresar en caja y percibir todas las sumas pertenecientes o debidas o que puedan pertenecer o ser debidas a la Sociedad, por cualquier título, sea por los particulares a sociedades y otras entidades privadas, sea por el Estado, Comunidades Autónomas, las Provincias, los Municipios y otras Corporaciones o Entidades Públicas, extender recibos, finiquitos, cartas de pago y firmar todos los documentos necesarios, ingresar en caja toda clase de efectos comerciales, letras de cambio, cheques, órdenes de pago o mandatos de pago, sea directamente, sea por mediación de terceros.
26. Pagar todas las cantidades debidas por la Sociedad en ejecución de los contratos que esta hubiere concluido por cualquier causa, así como pagar todos los impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social.
27. Pagar cualquier otro derecho o gasto exigidos en virtud de las Leyes o por cualquier otro motivo legítimo, firmar cartas de pago, recibos, facturas y finiquitos, así como reconocer deudas y renunciar a cualquier clase de derechos, acciones y beneficios.
28. Determinar la aplicación, colocación e inversión de los fondos de la Sociedad.

Funciones genéricas de contratación

29. Adquirir, enajenar, retraer, permutar, pura o condicionalmente, y en general, disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos personales y derechos reales, derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, por el precio y condiciones que libremente acuerde y por cualquier de los títulos que la Ley permita, registrar y reclamar la titularidad de los mismos.



30. Comprar, vender u ofertar en la forma y al precio que estime conveniente toda clase de bienes muebles, inmuebles o servicios en la aceptación más amplia que define el Código Civil Español.
31. Recibir el precio, concertar todas las condiciones o aplazamientos de pago.
32. Expedir y recibir remesas de géneros y mercancías, prestar a ellas su conformidad y entablar las reclamaciones que procedan contra quienes los hubieran remitido hasta la resolución definitiva de las mismas.
33. Otorgar, en nombre de la Sociedad, todo tipo de garantías a favor de terceras personas o entidades, tanto personales (incluyendo a título ejemplificativo fianzas y avales, incluso a primer requerimiento) como reales (incluyendo a título ejemplificativo hipotecas, prendas o anticresis).
34. Disponer, enajenar, adquirir, retraer, permutar, pura o condicionalmente, toda clase de bienes muebles y derechos personales.
35. Contratar con compañías aseguradoras pólizas que cubran cualesquiera clases de riesgos, incluyendo expresamente los riesgos sobre bienes muebles e inmuebles, ya sean propiedad de la Sociedad o bien hayan sido pignorados o hipotecados a su favor o estén arrendados por la misma pudiendo establecer en dichas pólizas las condiciones que estime convenientes. Contratar, modificar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras, en nombre de la Sociedad, las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Funciones de gestión inmobiliaria

36. Administrar y gestionar todos los bienes de la Sociedad, efectuando la mejoras, reparaciones y obras que considere convenientes, concertando arrendamientos por el tiempo, precio y condiciones que estime convenientes, con todas las facultades legalmente reconocidas en la legislación sobre arrendamientos, efectuar agrupaciones, segregaciones, divisiones y parcelaciones de fincas, deslindes, apeos y amojonamientos, declaraciones de obra nueva, expedientes de dominio, de liberación de cargas, de inscripción de excesos de cabida, de reanudación del tracto registral y demás clases de procedimientos ante los Registros de la Propiedad y los Registros Mercantiles.
37. Incoar expedientes administrativos e instar procedimientos judiciales de desahucio de inquilinos, arrendatarios, precaristas y todo género de ocupantes.
38. Disponer, enajenar, adquirir, retraer, permutar, pura o condicionalmente, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales, quedando facultado para constituir sobre los mismos, en nombre de la sociedad, todo tipo de servidumbre, cargas o gravámenes.

Funciones laborales




emsevall

Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

39. Ostentar la jefatura y dirección de todo el personal empleado, pudiendo contratar y despedir, así como formular, tramitar y seguir cuantos expedientes sancionadores y laborales prevé la legislación específica, y en especial, modificar y novar las condiciones de trabajo previstas en la legislación específica vigente.
40. Comprometer, contratar cualquier empleado, mandatario, agente, por tiempo limitado o sin limitación de tiempo, fijar sus retribuciones, salarios, ventajas en metálico o en especie, resolver contratos de cualquier empleado, revocar a cualquier mandatario o agente de la Sociedad, fijar las indemnizaciones por despido o no acordarlas, resolver todas las cuestiones relativas al personal de la Sociedad.
41. Nombrar y separar a todo el personal, fijando sus condiciones, atribuciones, sueldos y retribuciones.

Forma de ejercicio y limitación económica



D. Alberto Aznar Traval, podrá ejercer la totalidad de las facultades otorgadas observando, respecto de las que se detallan a continuación, el régimen siguiente:

En el caso de que el ejercicio de que las facultades número 18, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36 y 38 tenga por resultado directo o indirecto la asunción de obligaciones de contenido económico o patrimonial para la Sociedad, D. Alberto Aznar Traval podrá ejercerlas conforme al siguiente régimen:

- De forma solidaria hasta QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).
- A partir de dicha cifra, necesitará bien el acuerdo del Consejo de Administración, lo que justificará con la certificación del correspondiente acuerdo expedida por las personas dotadas legalmente de capacidad certificante; o bien mancomunadamente con la firma del Consejero Delegado D. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Además, en cualquier caso, D. Alberto Aznar Traval podrá ejercer las facultades número 39, 40 y 41 conforme al siguiente régimen:

- De forma solidaria hasta TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)
- A partir de dicha cifra, necesitará bien el acuerdo del Consejo de Administración, lo que justificará con la certificación del correspondiente acuerdo expedida por las personas dotadas legalmente de capacidad certificante; o bien mancomunadamente con la firma del Consejero Delegado D. Javier Antonio Ferreres Burguete.



emsevall

Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

En consecuencia, sin perjuicio de las facultades y apoderamientos que ya ostenta actualmente el Consejero Delegado, D. Javier Antonio Ferreres Burguete, queda especialmente facultado para:

En el caso de que el ejercicio de las facultades otorgadas a D. Alberto Aznar Traval bajo los ordinales 18, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36 y 38, tenga por resultado directo o indirecto la asunción de obligaciones de contenido económico o patrimonial para la Sociedad que superen la cifra de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), ejerza las mismas con carácter y firma mancomunada con D. Javier Antonio Ferreres Burguete.

En el caso de que el ejercicio de las facultades otorgadas a D. Alberto Aznar Traval bajo los ordinales 39, 40 y 41, tenga por resultado directo o indirecto la asunción de obligaciones de contenido económico o patrimonial para la Sociedad que superen la cifra de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), ejerza las mismas con carácter y firma mancomunada con D. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Tercero.- Facultar a la Sra. Presidenta del Consejo de Administración, D^a. Tania Baños Martos, y al Sr. Secretario del Consejo de Administración, D. Francisco Javier Aguilar Jiménez, para que otorguen las escrituras necesarias para la elevación a públicos de estos acuerdos y su inscripción en el Registro Mercantil.

4.- Propuesta y, en su caso, aprobación de la revocación de las facultades otorgadas al Director de recursos humanos. Es la elevación a público de acuerdos sociales ante el Notario José María Carrau Carbonell, el día 27 de junio de 2022, y nº 1367 de su protocolo.

El Consejo de Administración de la sociedad, en sesión celebrada el 15 de junio de 2022, adoptó el acuerdo de otorgamiento de poderes en favor de D. José Ramón Llopis Cotanda, con DNI 25.396.234-W, con las facultades y en los términos que constan en la certificación del acta de dicha sesión. El acuerdo fue elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de La Vall d'Uixó D. José María Carrau el día 27 de junio de 2022, número 1.367 de su protocolo, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad:

Primero.- Revocar los apoderamientos y facultades para su ejercicio, otorgados a D. José Ramón Llopis Cotanda, con DNI 25.396.234-W por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 15 de junio



emsevall

Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

de 2022, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de La Vall d'Uixó D. José María Carrau Carbonell el día 27 de junio de 2022, número 1.367 de su protocolo, que quedan transcritos a continuación:

Otorgamiento de facultades a D. José Ramón Llopis Cotanda.

Funciones genéricas de representación

1. Realizar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones incluidas en el objeto social, y a tal fin:

- a. Otorgar y suscribir toda clase de contratos y documentos públicos y privados, determinando las condiciones generales y particulares de las operaciones, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- b. Celebrar, consentir y otorgar toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos necesarios, convenientes y oportunos actualmente o en el futuro para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

2. Dirigir y gestionar, en toda su extensión y constantemente, los negocios que son objeto de la Sociedad, vigilando la buena marcha de la misma.

3. Concertar, efectuar, consumir, cumplir, reclamar, rescindir, resolver, novar, modificar, transmitir, extinguir, ejercitar y disponer de toda clase de derechos, actos, negocios jurídicos y contratos de todo tipo que afecten a la Sociedad, por los que se pretenda la adquisición y constitución, modificación, aclaración, rectificación, confirmación, transmisión, enajenación, venta, gravamen, renuncia o extinción de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones, pretensiones y derechos de todos los órdenes de los hechos y esferas del derecho, incluso mercantil, civil, administrativo, marítimo, laboral, fiscal, procesal, penal o internacional así respecto de ventas, enajenaciones, créditos, transmisiones, segregaciones, agrupaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva, compraventas, opciones, tanteos, retractos, daciones y cesiones en pago y para pago, permutas, arrendamientos, usufructos, censos, servidumbres, hipotecas, prendas, anticresis, fianzas, prohibiciones y toda clase de limitaciones y aseguramientos, transacciones, compromisos, renunciaciones, reconocimientos, saldos y cartas de pago.

4. Celebrar toda clase de contratos de cualquier naturaleza, incluso los administrativos, con cualquier entidad, organismo o persona física o jurídica.

Correspondencia y transporte



emsevall

Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

5. Abrir, contestar y firmar la correspondencia, retirar la misma, tanto la ordinaria como la certificada, los valores declarados y paquetes postales de las oficinas de correos, así como de las empresas de transporte, aduanas y agencias.
6. Cobrar las cantidades de giros postales, realizar protestas y reclamaciones, dejes de cuentas y abono de mercancías.

Representación ante la Administración, en general

7. Comparecer y representar a la Sociedades ante toda clase de Organismos, Departamentos, Órganos y Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, así como ante instituciones, entidades, asociaciones, comunidades, empresas, particulares y demás personas físicas o jurídicas, personándose en los asuntos que interesen a la Sociedad, con facultad para formular, interponer, seguir y terminar toda clase de recursos, alegaciones, instancias y expedientes, presentar escritos, ratificarse y desistir de los expedientes y recursos, formular, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales.
8. Tomar parte en concurso y subastas, formulando propuestas, reservas, protestas y aceptando adjudicaciones.
9. Constituir y retirar depósitos, fianzas, avales o cualquiera otra modalidad de afianzamiento ante cualquier Entidad u Organismo Público, como la Caja general de Depósitos del Estado, el Banco de España, cualesquiera órganos, departamentos y organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, Tribunales y Juzgados de cualquier naturaleza y categoría.


Representación ante los Tribunales, en general

10. Comparecer y representar a la Sociedad ante Autoridades, Juzgados, Tribunales, Magistraturas y demás Órganos de cualquier grado y jurisdicción, incluidos el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y el Tribunal de Cuentas; ejercitar toda clase de derechos, acciones, excepciones y recursos en cualquier causa, proceso o procedimiento, en concepto de demandante, demandado, querellante, recurrente, reclamante, coadyuvante o interesado, siguiendo los procedimientos por todos sus trámites y recursos, incluso los de casación y revisión, con facultad para desistir, suspender y transigir; nombrar abogados y procuradores de los Tribunales, con facultades generales o especiales para pleitos; representar extrajudicialmente a la Sociedad, formalizar y ejecutar transacciones, compromisos, convenios y arbitrajes.



11. Confesar y absolver las posiciones en toda clase de procedimientos y juicios.
12. Formular denuncias y querellas, ratificar y desistir de las mismas.
13. Instar declaraciones de concurso, pedir la inclusión en la masa de acreedores, participar en Juntas de acreedores de cualquier tipo de procedimientos concursales, impugnar créditos, intervenir y votar en los convenios, impugnar convenios aprobados, aceptar bienes y derechos mobiliarios e inmobiliarios en pago de créditos; comparecer en subastas, sucesiones hereditarias, quitas y esperas aprobando o impugnando convenios, prestando las fianzas que fuesen necesarias y aceptando bienes y derechos en pago o en garantía; sustituir a favor de terceros, con carácter solidario o mancomunado, y de forma general o especial, todas o algunas de las facultades enumeradas en el presente apartado.

Representación de la Sociedad antes las Autoridades tributarias

- 
14. Representar a la Sociedad ante el Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegaciones, oficinas gestoras, liquidadoras, inspectoras o recaudadoras de cualquier tributo, órganos tributarios de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales con facultades para percibir cuantos libramientos corresponda cobrar a la Sociedad, satisfacer tributos, interponer toda clase de recursos y reclamaciones en vía administrativa, económico-administrativa y contencioso-administrativa, otorgar cartas de pago y firmar recibos.

Representación de la Sociedad ante los Registros administrativos, en especial, el Mercantil, de la Propiedad y de Patentes y Marcas


15. Representar a la Sociedad ante el Registro Mercantil y de la Propiedad, así como ante el Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, y demás organismos nacionales e internacionales relacionados con la materia y cualquier registro administrativo, instando lo que se estime conveniente, solicitando las inscripciones que procedan, impugnando las efectuadas e interponiendo cualquier clase de recurso.

Representación ante las Autoridades Laborales

16. Representar y comparecer, en nombre de la Sociedad, ante Juzgados de lo Social, Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, Inspecciones de Trabajo, Tesorerías y Administraciones de la Seguridad Social, Direcciones Provinciales del Servicio Público de



Empleo Estatal y sus correspondientes oficinas provinciales, comarcales y especiales, Organismos, Instituciones y Servicios dependientes de la Generalitat Valenciana y resto de Comunidades Autónomas, Delegación Territorial de Trabajo, Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación y, en general, todos los dependientes del Ministerio de Trabajo, Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, autoridades y dependencias autonómicas, provinciales, municipales, empresas públicas o privadas, promover actos conciliatorios y asistir a juicios laborales por cualquier clase de reclamación, tanto si es demandante como demandado; percibir en nombre de la Sociedad cantidades tanto de organismos públicos como de empresas privadas y especialmente las que puedan percibirse del Fondo de Garantía Salarial y del Fondo Social Europeo. Presentar querellas y mostrarse parte interesada en sumarios y causas que se instruyan dimanantes de asuntos laborales, gestionar asuntos, presentar escritos, ratificarse cuando fuere necesario, suministrar pruebas, oír notificaciones, solicitar la práctica de cuantas actuaciones o diligencias consienta el procedimiento laboral o administrativo cuando se tenga que adoptar esta última vía, seguir el asunto de que se trate por todos sus trámites, incidencias e instancias hasta lograr sentencia o resolución definitiva y su cumplimiento.

- 
17. Intervenir y decidir en los conflictos laborales que puedan plantearse con los trabajadores que dependan de la Sociedad, de manera que el apoderado pueda actuar ante Organismos Oficiales, Delegaciones o Inspecciones de Trabajo, y en general, ante la Magistratura de Trabajo, los Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación y ante los funcionario y organismos de las Comunidades Autónomas, para resolución de conflictos laborales que tuvieran que decidirse, con facultad para defenderse ante ellos, absolver posiciones, fijar o percibir indemnizaciones, prestar confesión en juicio y practicar cuanto en el orden laboral y de defense de los derechos de la Sociedad fuera menester, y, a los indicados fines, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios.

Funciones financieras

18. Acordar y formalizar la suscripción, adquisición, pignoración, gravamen, afectación, enajenación, permuta, conversión, cambio o canje de efectos públicos, acciones, obligaciones, efectos comerciales y valores mobiliarios en general.
19. Realizar todas las operaciones de banca de la Sociedad, permitidas por la legislación española, y a dicho fin realizar toda clase de negociaciones, descuentos y operaciones sobre letras de cambio, cheques, títulos a la orden y todos los demás efectos comerciales, que podrá ingresar en caja directamente o negociar, ceder, transferir a terceros, girar, endosar, avalar, aceptar toda clase de giros, cheques,



emsevall

Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

- letras a la orden u otros efectos, efectuar protestos por falta de aceptación o de pago, aceptar todo tipo de depósito de valores, efectos y dinero de conformidad con la normativa que fuere aplicable, establecer y firmar los correspondientes recibos y efectuar cuanto fuere necesario en relación con los servicios de alquiler de cajas de seguridad.
20. Abrir, disponer, cancelar y liquidar, en nombre de la Sociedad, cuentas corrientes a la vista, cuentas de ahorro, de inversión o de crédito, de depósitos y demás operaciones financieras, en toda clase de bancos, sociedades e instituciones y entidades de crédito, incluso en el Banco de España, ingresando cantidades y retirándolas por medio de cheques, transferencias, giros nominativos o al portador.
 21. Librar, aceptar, endosar, descontar, negociar, avalar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio y toda clase de documentos de giro y efectos comerciales en nombre de la Sociedad y a favor de la misma.
 22. Acordar los empréstitos, operaciones de crédito y demás operaciones financieras que puedan convenir a la Sociedad, sin perjuicio de las competencias exclusivas atribuidas a la Junta General de Accionistas.
 23. Constituir, modificar y retirar depósitos y fianzas en metálico, valores o en especie, en cualquier clase de establecimiento bancario o de crédito público o privado.
 24. Verificar los libros de contabilidad; percibir, cobrar y reclamar cuanto se adeude a la Sociedad en cualquier concepto por personas naturales o jurídicas, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipios, Organismos Autónomos, bancos y establecimientos de crédito, públicos o privados, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.
 25. Ingresar en caja y percibir todas las sumas pertenecientes o debidas o que puedan pertenecer o ser debidas a la Sociedad, por cualquier título, sea por los particulares a sociedades y otras entidades privadas, sea por el Estado, Comunidades Autónomas, las Provincias, los Municipios y otras Corporaciones o Entidades Públicas, extender recibos, finiquitos, cartas de pago y firmar todos los documentos necesarios, ingresar en caja toda clase de efectos comerciales, letras de cambio, cheques, órdenes de pago o mandatos de pago, sea directamente, sea por mediación de terceros.
 26. Pagar todas las cantidades debidas por la Sociedad en ejecución de los contratos que esta hubiere concluido por cualquier causa, así como pagar todos los impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social.
 27. Pagar cualquier otro derecho o gasto exigidos en virtud de las Leyes o por cualquier otro motivo legítimo, firmar cartas de pago, recibos, facturas y finiquitos, así como reconocer deudas y renunciar a cualquier clase de derechos, acciones y beneficios.
 28. Determinar la aplicación, colocación e inversión de los fondos de la Sociedad.



Funciones genéricas de contratación

29. Adquirir, enajenar, retraer, permutar, pura o condicionalmente, y en general, disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos personales y derechos reales, derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, por el precio y condiciones que libremente acuerde y por cualquier de los títulos que la Ley permita, registrar y reclamar la titularidad de los mismos.
30. Comprar, vender u ofertar en la forma y al precio que estime conveniente toda clase de bienes muebles, inmuebles o servicios en la aceptación más amplia que define el Código Civil Español.
31. Recibir el precio, concertar todas las condiciones o aplazamientos de pago.
32. Expedir y recibir remesas de géneros y mercancías, prestar a ellas su conformidad y entablar las reclamaciones que procedan contra quienes los hubieran remitido hasta la resolución definitiva de las mismas.
33. Otorgar, en nombre de la Sociedad, todo tipo de garantías a favor de terceras personas o entidades, tanto personales (incluyendo a título ejemplificativo fianzas y avales, incluso a primer requerimiento) como reales (incluyendo a título ejemplificativo hipotecas, prendas o anticresis).
34. Dispone, enajenar, adquirir, retraer, permutar, pura o condicionalmente, toda clase de bienes muebles y derechos personales.
35. Contratar con compañías aseguradoras pólizas que cubran cualesquiera clases de riesgos, incluyendo expresamente los riesgos sobre bienes muebles e inmuebles, ya sean propiedad de la Sociedad o bien hayan sido pignorados o hipotecados a su favor o estén arrendados por la misma pudiendo establecer en dichas pólizas las condiciones que estime convenientes. Contratar, modificar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras, en nombre de la Sociedad, las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Funciones de gestión inmobiliaria

36. Administrar y gestionar todos los bienes de la Sociedad, efectuando la mejoras, reparaciones y obras que considere convenientes, concertando arrendamientos por el tiempo, precio y condiciones que estime convenientes, con todas las facultades legalmente reconocidas en la legislación sobre arrendamientos, efectuar agrupaciones, segregaciones, divisiones y parcelaciones de fincas, deslindes, apeos y



emsevall

Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

amojonamientos, declaraciones de obra nueva, expedientes de dominio, de liberación de cargas, de inscripción de excesos de cabida, de reanudación del tracto registral y demás clases de procedimientos ante los Registros de la Propiedad y los Registros Mercantiles.

37. Incoar expedientes administrativos e instar procedimientos judiciales de desahucio de inquilinos, arrendatarios, precaristas y todo género de ocupantes.
38. Disponer, enajenar, adquirir, retraer, permutar, pura o condicionalmente, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales, quedando facultado para constituir sobre los mismos, en nombre de la sociedad, todo tipo de servidumbre, cargas o gravámenes.

Funciones laborales

39. Ostentar la jefatura y dirección de todo el personal empleado, pudiendo contratar y despedir, así como formular, tramitar y seguir cuantos expedientes sancionadores y laborales prevé la legislación específica, y en especial, modificar y novar las condiciones de trabajo previstas en la legislación específica vigente.
40. Comprometer, contratar cualquier empleado, mandatario, agente, por tiempo limitado o sin limitación de tiempo, fijar sus retribuciones, salarios, ventajas en metálico o en especie, resolver contratos de cualquier empleado, revocar a cualquier mandatario o agente de la Sociedad, fijar las indemnizaciones por despido o no acordarlas, resolver todas las cuestiones relativas al personal de la Sociedad.
41. Nombrar y separar a todo el personal, fijando sus condiciones, atribuciones, sueldos y retribuciones.

Forma de ejercicio y limitación económica

D. José Ramón Llopis Cotanda, podrá ejercer la totalidad de las facultades otorgadas observando, respecto de las que se detallan a continuación, el régimen siguiente:

En el caso de que el ejercicio de que las facultades número 18, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36 y 38 tenga por resultado directo o indirecto la asunción de obligaciones de contenido económico o patrimonial para la Sociedad, D. José Ramón Llopis Cotanda podrá ejercerlas conforme al siguiente régimen:

- De forma solidaria hasta QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).
- A partir de dicha cifra, necesitará bien el acuerdo del Consejo de Administración, lo que justificará con la certificación del correspondiente acuerdo expedida por las personas dotadas legalmente de capacidad



certificante; o bien mancomunadamente con la firma del Consejero Delegado D. Jorge García Fernández.

Además, en cualquier caso, D. José Ramón Llopis Cotanda podrá ejercer las facultades número 39, 40 y 41 conforme al siguiente régimen:

- De forma solidaria hasta TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)
- A partir de dicha cifra, necesitará bien el acuerdo del Consejo de Administración, lo que justificará con la certificación del correspondiente acuerdo expedida por las personas dotadas legalmente de capacidad certificante; o bien mancomunadamente con la firma del Consejero Delegado D. Jorge García Fernández.

En consecuencia, sin perjuicio de las facultades y apoderamientos que ya ostenta actualmente el Consejero Delegado, D. Jorge García Fernández, queda especialmente facultado para:

En el caso de que el ejercicio de las facultades otorgadas a D. José Ramón Llopis Cotanda bajo los ordinales 18, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36 y 38, tenga por resultado directo o indirecto la asunción de obligaciones de contenido económico o patrimonial para la Sociedad que superen la cifra de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), ejerza las mismas con carácter y firma mancomunada con D. Jorge García Fernández.

En el caso de que el ejercicio de las facultades otorgadas a D. José Ramón Llopis Cotanda bajo los ordinales 39, 40 y 41, tenga por resultado directo o indirecto la asunción de obligaciones de contenido económico o patrimonial para la Sociedad que superen la cifra de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), ejerza las mismas con carácter y firma mancomunada con D. Jorge García Fernández.

Segundo.- Facultar a la Sra. Presidenta del Consejo de Administración, D^a. Tania Baños Martos, y al Sr. Secretario del Consejo de Administración, D. Francisco Javier Aguilar Jiménez, para que otorguen las escrituras necesarias para la elevación a públicos de este acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

5.- Ordenación de puestos de trabajo. Propuesta y, en su caso, modificación de puestos de trabajo, modernización de la plantilla.

Se propone la modificación de las funciones y retribuciones del puesto de trabajo del "Director de Recursos Humanos", que pasará a denominarse "Director General de Recursos Humanos" y actuará en el ejercicio de sus funciones bajo la dependencia del Gerente de la sociedad.



emsevall

Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

La propuesta, de resultar aprobada, será negociada en el Comité de Empresa a ser materia sometida a negociación colectiva.

El Sr. Darós manifiesta que este punto podría haberse hablado con más tiempo de antelación. No quiere decir que no se merezca el aumento de retribución que conlleva la propuesta, pues la verdad es que lista de tareas que se proponen para la dirección de recursos humanos es importante. Le parece correcto, porque el puesto lleva aparejadas muchas funciones, pero considera que la propuesta debería haberse hablado con mayor antelación antes de traerla al Consejo.

El Sr. Ferreres entiende que es una propuesta que estaba hecha de antes de que se nombrara al Sr. Llopis como Gerente, y quedó suspendida por este nombramiento. No es una propuesta nueva, y él no propone una subida de sueldo. Lo que a él se le dice es que la propuesta quedó en suspenso en el momento en el que el Jefe de recursos humanos pasa a ser Gerente, por lo que considera que es un tema que está pactado y hablado de antes. A él se le dice así, por lo que ahora, en el momento que cesa como Gerente, se actualizan las funciones y retribuciones que ya estaban pactadas, y quedaron en el aire en el momento que comenzó a hacer funciones de gerencia. Tal vez debió aprobarse en aquel momento, y ahora se aplicaría de forma automática. Para concluir reitera que no es que el Sr. Llopis le haya propuesto un incremento de sueldo y él ha dicho que sí, sino que a él se le ha dicho que esto estaba pactado de esta manera y quedó en suspenso en el momento que se le nombró Gerente.

El Sr. Seguer manifiesta que ha habido poco margen para poder hablar y consultar este asunto. Estas cuestiones de carácter ordinario podrían avanzarse a los Consejeros al menos una semana antes de la celebración del Consejo, para tener algo de margen para trabajar con ellos. No quiere decir con ello que no le corresponda la subida de sueldo propuesta, sino que entiende que ha habido poco tiempo para estudiar el tema.


El Sr. Ferreres indica que, de cualquier forma, cabe la posibilidad de dejar sobre la mesa el asunto para estudiarlo con más tiempo, manifestando los Sres. Consejeros que no es necesario dejar el asunto sobre la mesa.

El Consejo de Administración aprueba por unanimidad la propuesta en los términos propuestos.



6.- Propuesta y, en su caso, aprobación de no aceptar la prórroga del contrato y actualización de precio del siguiente contrato de servicios por un año más en los términos interesados por la contratista. Ordenar resolver si no se prorroga por el precio convenido.

Expte: 7 LI22. "SERVICIO DE TRATAMIENTO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE BAÑO Y SUS EQUIPOS E INSTALACIONES, DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE LA VALL D'UIXÓ" a favor de la mercantil IMESAPI SA, con efectos 23/5/2024.



El pasado 23 de mayo de 2022, la empresa EMSEVALL, S.L.U., formalizó el contrato con la mercantil IMESAPI SA con CIF A-28010478, para la prestación del servicio denominado "*Servicio de tratamiento, control y mantenimiento del agua de baño y sus equipos e instalaciones, de la piscina municipal cubierta de La Vall d'Uixó*", por un plazo de dos años, en el que se establece como fecha de inicio de la prestación el día de la formalización del mismo, por lo que el contrato finaliza el próximo 22 de mayo de 2024. El precio del contrato asciende a 41.888 euros (dos años), más el IVA correspondiente. El pliego de cláusulas administrativas particulares prevé la posibilidad de acordar la prórroga del contrato, por anualidades, hasta un máximo de dos prórrogas (1+1), y requiere que las prórrogas sean expresas y de mutuo acuerdo entre las partes.

La contratista ha presentado escrito de fecha 27 de marzo 2024 en el que ofrece una prórroga anual del contrato con incremento del precio del 5,8%, tanto para los productos químicos suministrados para el tratamiento de las aguas como para la mano de obra, resultando que la factura mensual ascendería a 1.846,56 euros más IVA.

El contrato administrativo suscrito y el pliego de cláusulas administrativas y particulares que rigen la contratación, no prevén la actualización de precios en este contrato, sin que resulte posible modificar el precio a través de la figura del "reequilibrio económico" al no estar prevista para el contrato de servicios.

El Sr. Pérez Mira informa no cabe la actualización de precios o la aplicación del "reequilibrio económico" en este contrato, y que, si no se prorroga, cabe la posibilidad de realizar un contrato menor con precios



actualizados, con empresa capacitada, y así garantizar la continuidad en el servicio hasta la nueva adjudicación.

Previa la oportuna deliberación el Consejo de Administración acuerda por unanimidad:

Primero.- No prorrogar el contrato suscrito el 23 de mayo de 2022 con la mercantil IMESAPI SA, con CIF A-28010478, para la prestación del servicio denominado "*Servicio de tratamiento, control y mantenimiento del agua de baño y sus equipos e instalaciones, de la piscina municipal cubierta de La Vall d'Uixó*", en los términos propuestos por dicha sociedad en su escrito de 27 de marzo de 2024.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al contratista.

7.- Daciones Cuenta.

a) Solicitud IGME de reunión o exposición de conclusiones. Convenio suscrito y finalizado.

b) Se eleva al Ayuntamiento el documento borrador recibido de nuevo Convenio con CSIC-IGME.

c) Formuladas cuentas anuales. Pendiente de informar auditor de cuentas.

d) Se procederá al pago del 2 por ciento del incremento salarial 2024 una vez lo publique el Gobierno.

e) Se recibe el informe de AGES sobre: "Análisis propuesta convenio colectivo 2024 de la empresa."

f) Visita 11 de abril de laboratorio de la Universidad de Cantabria, colocador de medidores para el segundo trimestre Cueva.

Por el Sr. Llopis se da cuenta de los puntos reseñados en este punto del orden del día, dándose el Consejo de Administración por enterado.

8.- Despacho extraordinario.

No se presenta ningún despacho extraordinario.

9.- Turno abierto de palabras.

No hay intervenciones en el turno abierto de palabras.



emsevall

Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia da por terminada la sesión siendo las 10:00 horas, y por el Sr. Secretario se procede a la redacción de la presente acta de la reunión, que se extiende en un total de veinticuatro folios de papel común con anagrama de la empresa y numerados, y es firmada por el Sr. Secretario con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.

VºBº LA PRESIDENTA
Tania Baños Martos

EL SECRETARIO
Javier Aguilar Jiménez



emsevall

Entidad Municipal de
Servicios de La Vall d'Uixó

FIRMA DE ASISTENTES A LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA VALL D'UIXÓ "EMSEVALL, S.L.U." Celebrada el 15 de abril de 2024. Número 04/2024.

Asistente	Firma
Sra. D ^a . Tania Baños Martos Presidenta	
Sr. D. Javier Antonio Ferreres Burguete Consejero Delegado.	
Sr. D. Fernando Darós Arnau. Consejero.	
Sr. D. Marc Seguer Moya Consejero.	
Sr. D. Javier Aguilar Jiménez. Secretario.	
Sr. D. José Ramón Llopis Cotanda. Gerente de la sociedad. Invitado.	
Sr. D. Juan Manuel Pérez Mira Economista y Consultor. Invitado.	
Sr. D. Alberto Aznar Traval. Nuevo Gerente de la sociedad. Invitado.	